INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00478-00**, con contestaciones de demanda, renuncia y sustitución. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., quien se identifica con NIT No. 830.515.294-0, con el fin de que represente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según poder visto a folios 75 a 112 del archivo 07 del expediente digital.
- 2. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora BRIGITTE NATALIA CARRASCO BOSHELL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.121.914.728 y T.P. No. 288.455 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., a efectos de que represente a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal visto a folios 113 a 128 del archivo 08 del expediente digital.
- **3. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 900.847.037-2, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** según poder visto a folios 43 a 61 del archivo 08 del expediente digital.
- 4. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 1,022.385.870 y T. P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folio 42 del archivo 08 del expediente digital.
- 5. ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la sociedad NAVARRO ROSAS ABOGADOS S.A.S. al poder conferido por la demandada COLPENSIONES, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- 6. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con NIT No. 900.390.380-2, en calidad de apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 8 a 27 del archivo 10 del expediente digital.

- 7. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según poder visto a folios 2 a 7 del archivo 10 del expediente digital.
- 8. TENER por contestada la demanda por parte de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- 9. INADMÍTASE la contestación de la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Alléguese el expediente administrativo e historia laboral de la Sra. CLAUDIA MARÍA CÁRDENAS IBARRA.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de **NO** tener en cuenta la citada documental en el momento procesal correspondiente.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WZGRDO 32 LABORA